

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE REHABILITACIÓN Y MEDICINA FÍSICA (SERMEF) Y LA ASOCIACIÓN DE PACIENTES ASIA

En Madrid, a 22 de Marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Dra Carolina de Miguel Benadiba, como Presidenta de la Sociedad Española de Rehabilitación y Medicina Física, en adelante SERMEF, con CIF G-28425072 y domicilio social en la calle Rodríguez Marín, núm 69, bajo derecha, CP 28016 de Madrid

Y de la otra, Dña. Angels Roca Font, con DNI 38075479Z que interviene en calidad de Presidente de ASIA, asociación de pacientes con Incontinencia ASIA con domicilio social en la calle Nou de Sant Pere 1 1º 1º de Terrassa 08222 (Barcelona), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, con el número 51478 y con nº de CIF G66054909

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que SERMEF es una sociedad científica sin ánimo de lucro, de carácter profesional e implantación nacional, que desarrolla dentro de sus actividades una amplia labor de formación, investigación y gestión de los profesionales médicos de Medicina Física y Rehabilitación, con objeto de promocionar la especialidad , fomentar la formación continuada y defender en general la buena imagen de los socios , los intereses profesionales y laborales de estos con arreglo a la legislación vigente de asociaciones.

Segundo.- Que ASIA es una asociación de pacientes con incontinencia y declarada de Utilidad Pública y dedicada a la representación y defensa de los derechos de las personas con incontinencia y sus familias, promoviendo la rehabilitación y reintegración social de las personas con incontinencia y la sensibilización social para porvenir sus causas así como la investigación cuyo fin último sea mejorar la calidad de vida de los afectados por incontinencia.

Tercero.- Que tanto SERMEF como ASIA están de acuerdo en establecer un convenio de colaboración con objeto de potenciar y estrechar los puntos de

convergencia que se dan entre ambas, en el convencimiento que dicha colaboración beneficiará no sólo a sus respectivos asociados, sino también a los enfermos que atienden, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Cuarto.- Que, en consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio Marco tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre SERMEF y ASIA , tanto sobre el intercambio de información que pueda ser de interés a los fines de ambas asociaciones, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la formación de sus asociados, el desarrollo de actividades de investigación, así como la celebración de seminarios, cursos y conferencias sobre temas de interés común.

Segunda.- Asimismo, ambas partes colaborarán en las actividades acordadas en los convenios específicos posteriores.

Tercera.- Ejecución del Convenio Marco. El presente Convenio Marco se llevará a la práctica mediante la suscripción de acuerdos específicos.

Cuarta.- Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco se constituirá, cuando así se estime necesario por las partes, una Comisión de Seguimiento paritaria, que estará integrada por dos representantes de cada sociedad, designados por sus respectivas juntas directivas y presidida de forma alternante por un representante de SERMEF y un representante de ASIA . Dicha comisión se reunirá a petición de cada parte, al menos una vez al año, y elevará informes y propuestas de acuerdos específicos a las juntas directivas respectivas de ambas entidades.

Quinta.- Las actividades que puedan ser objeto de cooperación científica y técnica serán todas aquellas que se inscriben dentro de los ámbitos de competencia de ambas sociedades.

Sexta.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un acuerdo específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización, así como el detalle de las actividades que impliquen por parte de SERMEF la concesión de aval institucional, validación de la Comisión Nacional de Validación, según el caso , y difusión.

Las propuestas de acuerdo específicos serán sometidas a la aprobación de las juntas directivas respectivas y, al menos, de forma preceptiva, contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del acuerdo.
- Objeto del mismo y detalle de las actividades.
- Competencias y obligaciones de las partes.
- Normas de funcionamiento y facturación.
- Calendario.

Para la ejecución de los acuerdos específicos descritos en el presente convenio podrán constituirse, si así se requiriere, sub-comisiones paritarias, que estarán integradas por representantes de cada sociedad designados por sus respectivas juntas directivas.

Ninguna de las partes utilizará el nombre de las otras para ningún propósito, ya sea en relación con cualquier anuncio u otra forma de publicidad sin obtener el consentimiento específico previo de las otras partes

Séptima.- Acuerdos con terceras partes. Previo acuerdo expreso entre las partes, los acuerdos específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco podrán ser también formalizados con otras instituciones, fundaciones, sociedades científicas y centros de investigación, tanto de carácter nacional o internacional y tanto gubernamentales como públicas o privadas, por acuerdo de ambas partes. En estos casos, las partes compartirán tanto los gastos como los beneficios en los porcentajes que estas acuerden de forma expresa, y con carácter previo a llevar a cabo el tipo de contrataciones.

Octava.- Los datos, documentos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se acuerde de forma expresa otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

Novena.- No obstante lo anterior, en el supuesto de que, para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes precisara llevar a cabo la subcontratación de un tercero, dicho extremo deberá ser informado por escrito a la otra parte, asumiendo frente a la misma la responsabilidad que pudiera exigirse a la empresa subcontratada.

Décima.- 1º) La duración del presente Convenio Marco de colaboración será de un (1) año, contado a partir del momento de su firma, quedando automáticamente prorrogado sólo si alguna de las partes así lo solicita de forma expresa con una antelación de 30 días naturales antes su terminación.

2º) Este plazo de vigencia no afectara a los acuerdos específicos que se encuentren en vigor a la fecha de terminación del presente Convenio Marco, y que hayan sido firmados al amparo de la cláusula 7ª del mismo; los mismos seguirán en vigor hasta que se cumpla el plazo de vigencia pactada, salvo en los casos de resolución anticipada del presente Convenio por alguno de los supuestos señalados en la clausula siguiente.

Undécima.- El presente convenio podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto del mismo.

En caso producirse la resolución por incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra, para el caso de que existan daños y perjuicios que deriven de dicha actuación.

Duodécima.- En el supuesto de que, con motivo de la colaboración objeto del presente convenio, se recogiesen, registrasen y/o tratasen datos de carácter personal, las partes, como titulares de sus correspondientes ficheros, serán responsables de garantizar la protección de los mismos y cumplir las exigencias legales de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo.

Asimismo, en el caso de que, en el marco de este convenio, alguna de las partes tuviera que acceder a ficheros con datos de carácter personal que sean titularidad de la otra parte, la parte que acceda se compromete a cumplir con las obligaciones que le correspondan como encargado del tratamiento, de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.

Décimo tercera.- Las personas firmantes de este convenio autorizan expresamente a la otra parte incorporar sus datos a un fichero con fines de gestión organizativa y administrativa propia de las entidades. A estos efectos, podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en las direcciones referidas en el apartado REUNIDOS.

Décimo cuarta.- Ambas partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información considerada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato e información al que ambas partes

puedan acceder en virtud del presente convenio de colaboración. Las partes se comprometen a no utilizar, con fines distintos a los derivados de este convenio, dicha Información Confidencial, así como a no divulgarla, publicarla ni, de cualquier otro modo, ponerla a disposición de terceros, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, sin el previo consentimiento por escrito de los representantes de ambas partes.

Décimo quinta.- Utilización de marcas, signos o logotipos. ASIA se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de SERMEF, en el seno del presente Convenio Marco de colaboración y de sus convenios específicos, así como en su actividad ordinaria, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de SERMEF, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de SERMEF

Décimo sexta.- Se incorporará los datos de la asociación ASIA en el directorio de asociaciones de pacientes de su plataforma para pacientes (www.) para facilitar el acceso a los médicos especialistas de medicina física y rehabilitación y público en general la existencia y labor que realiza dicha asociación.

La asociación ASIA insertará en su web un enlace a la plataforma de pacientes de SERMEF (www.) para para facilitar a sus asociados y público en general la existencia de recursos gratuitos que ofrece SERMEF

Décimo séptima.- El presente Convenio Marco de colaboración, así como los acuerdos específicos que lo desarrollen, se regularán por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el derecho español, renunciando ambas partes a sus respectivos fueros, y sometiendo las controversias derivadas del presente Convenio a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio Marco por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Fdo.

PRESIDENTE SERMEF

Fdo.
ANGELS ROCA FONT

PRESIDENTE

